

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO
POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 2195 DE 2022

CITA Y EMPLAZA

A los afectados **JORGE ALCONIDES ÚSUGA CARMONA, NEILA CABALLERO TUBERQUIA, HORACIO DE JESÚS ÚSUGA ÚSUGA, BANCO B.C.S.C. S.A.S., EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN y JUAN CAMILO ESCOBAR VELÁSQUEZ**, y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que se crean con derecho sobre los bienes objeto de la presente acción, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del proceso de extinción de dominio con radicado No. 05000 31 20 001 2023 00059 00 (Radicación Fiscalía E.D. 2021-00070), en el cual, mediante auto del 7 de septiembre de 2023 se admitió la demanda de extinción de dominio formulada por la Fiscalía Treinta y Cinco (35) E.D., respecto de los bienes que se identifican a continuación:

- **Inmuebles:**

No.	FMI
1	008-71948
2	008-21640
3	001-1215811
4	01N-5323223
5	01N-5323274
6	008-773
7	008-26211
8	01N-101472
9	008-29746

10	008-69029
11	034-62004
12	034-17071
13	034-18286
14	008-42457

- **Sociedades:**

No.	Razón Social – Matrícula Mercantil - NIT
1	CG2 S.A.S. M.M. 50486212 Nit. 900699724-9
2	Promundi S.A.S. M.M. 43484812 Nit. 900373966-4
3	CDM Ingenieros S.A.S. M.M. 43854112 Nit. 900390216-0
4	Promotora Vermont Zomac S.A.S. M.M. 100869 Nit. 901422971-6
5	Sociedad Minera del Arca S.A.S. M.M. 60370812 Nit. 901134106-6

- **Establecimientos de Comercio:**

No.	Razón Social – Matrícula Mercantil - NIT
1	Hotel California Air M.M. 93333 Nit. 1040370350-6
2	CDM Ingenieros S.A.S. M.M. 21-501112-02

- **Vehículos:**

No.	Placas
1	BMV 050
2	EFR 24B
3	TGT 864

4	DHQ 553
5	EKX 566
6	NKL 57B
7	LAW 588
8	ITW 347
9	IOU 305
10	KRW 554
11	XFK 51C
12	CZI 37D

Se les hace saber a los emplazados que si no se presentaren ante este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, el cual velará por el cumplimiento del debido proceso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la ley 2195 de 2022, se fija el presente edicto en la pestaña de Edictos Electrónicos de la página web de la Rama Judicial por el término de cinco (5) días hábiles y se expide copia para su publicación en la Página Web de la Fiscalía General de la Nación, en la Página Web de la Rama Judicial y para su transmisión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentran los bienes.

EL PRESENTE EDICTO SE ELABORA HOY CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2023, Y SE FIJARÁ EN LA PESTAÑA DE EDICTOS ELECTRÓNICOS A PARTIR DEL PRÓXIMO LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2023, DESDE LAS 8:00 A.M. Y PERMANECERÁ FIJADO POR CINCO (5) DÍAS HÁBILES HASTA EL DÍA VIERNES QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 5:00 P.M.



Penélope Sánchez Noreña
Secretaria